



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2022-047-FM

Dr. Fernando Muñoz Benítez
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que el Tribunal Contencioso Electoral es parte de la Función Electoral, el cual tendrá su sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** según el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que,** de conformidad al artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, son funciones del Tribunal Contencioso Electoral: (...) 10. Expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento; 11. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales; (...);
- Que,** el numeral 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, determina que el Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral es la máxima autoridad administrativa y nominadora, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
- Que,** conforme los numerales 3, 4, 5 y 10 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral tiene las atribuciones para el ejercicio de las actividades administrativas de la institución;
- Que,** el artículo 77, parágrafo 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé la atribución del Titular de la Entidad para: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)"*;



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2022-047-FM

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** en el artículo 49 del Código Orgánico Administrativo regula: "(...) el órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento";
- Que,** según el artículo 67 del Código antes referido: "(...) la competencia incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones";
- Que,** los artículos 69, 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Administrativo establecen disposiciones relativas a la delegación;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 58, en su parte pertinente, prescribe: "*La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (...)*";
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 143, determina: "*La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. (...)*";
- Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, norma 200-05, prescribe: "*(...) 200-05 Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*";
- Que,** el numeral 18 del literal c) del artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 552 de 27 de julio de 2015, sobre las atribuciones y responsabilidades del Presidente de la Institución, señala: "*Delegar a los*



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2022-047-FM

servidores de la Institución, cuando lo estime conveniente, el ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico del Estado del Ecuador al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o a la Máxima Autoridad Administrativa”;

- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-07-06-2022 de 07 de junio de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió designar al doctor Fernando Muñoz Benítez, como Presidente de la Institución, para un período de tres años;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-13-12-2022-EXT de 13 de diciembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, Jueza del TCE, como Vicepresidenta de este Órgano de Justicia Electoral;
- Que,** con memorando No. TCE-PRE-2022-0580-M de 16 de diciembre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, comunica a la abogada Ivonne Coloma Peralta, Jueza Vicepresidenta de la Institución: “(...) *me permito informarle que iniciaré mis vacaciones desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 03 de enero de 2023 (...)*”;
- Que,** con memorando No. TCE-PRE-2022-0587-M de 20 de diciembre de 2022, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: “*En relación al uso de mis vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2022 hasta el 03 de enero de 2023, dispongo a usted, realice la resolución de delegación de funciones de la máxima autoridad al magister Vicente Eduardo Saavedra Alberca, Director Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral, para que intervenga en los procesos de autorización y suscripción de contratos ocasionales conforme lo determina el artículo 58 de la LOSEP que existan en el tiempo antes referido.*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y demás normativa conexas,

RESUELVE

Artículo Único.- Delegar al Director Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 03 de enero de 2023, las siguientes atribuciones de la Autoridad Nominadora y Representante Legal del Tribunal Contencioso Electoral, correspondientes al Régimen Interno de Administración del Talento Humano en materia de contratos de servicios ocasionales:

- 1) Autorizar, suscribir, renovar, prorrogar, reformar y terminar los contratos de servicios ocasionales de las servidoras y servidores públicos del Tribunal Contencioso Electoral, ordenando el gasto que corresponda, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano y más regulaciones del Ministerio del Trabajo, y la normativa institucional interna aplicable.
- 2) Expedir los actos de mero trámite necesarios para el cumplimiento de la presente delegación de atribuciones.



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2022-047-FM

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – El delegado no puede delegar las atribuciones que asume por la presente Resolución, en cuyo ejercicio estará a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se sujetará a los principios de legalidad, jerarquía normativa y debido proceso, y a los procedimientos determinados en las normas competentes de todo orden y aplicará el sistema de control interno. Sus actos no estarán sujetos a otro nivel de autorización para su validez y ejecutividad.

Segunda.- El servidor delegado informará a la Autoridad delegante sobre las acciones realizadas en el ejercicio de este encargo.

La presentación de informes a la autoridad delegante no exime la responsabilidad del delegado.

Tercera.- En las actuaciones administrativas que se otorguen por delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 22 de diciembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de diciembre de 2022

Dr. Fernando Muñoz Benítez
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Elaborado por:

Dr. Walter López Endara
Director de Asesoría Jurídica
/ds.



PRESIDENCIA



Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0600-M

Quito, 21 de diciembre de 2022

PARA: Mgs. Vicente Eduardo Saavedra Alberca
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Notificación Resolución Nro. TCE-PRE-2022-047-FM

Señor Director:

Adjunto remito la Resolución Nro. TCE-PRE-2022-047-FM de 20 de diciembre de 2022 para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez
PRESIDENTE

psnf

21-12-2022
15:00
P. Saavedra
J. Muñoz



DIRECCIÓN
DE ASESORÍA JURÍDICA



Memorando Nro. TCE-DAJ-2022-0300-M

Quito, 20 de diciembre de 2022

PARA: Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez
Presidente

ASUNTO: Delegación temporal- Resolución 047 a Director Administrativo Financiero

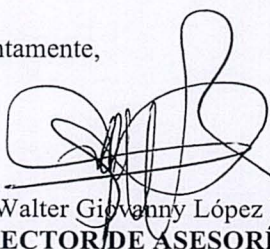
De mi consideración:

En memorando No. TCE-PRE-2022-0587-M de 20 de diciembre de 2022, se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"En relación al uso de mis vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2022 hasta el 03 de enero de 2023, dispongo a usted, realice la resolución de delegación de funciones de la máxima autoridad al magister Vicente Saavedra Alberca, Director Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral, para que intervenga en los procesos de autorización y suscripción de contratos ocasionales conforme lo determina el artículo 58 de la LOSEP que existan en el tiempo antes referido"*.

Por lo anterior, remito a usted para su conocimiento y suscripción, la Resolución No. TCE-PRE-2022-047-MF, de delegación temporal a favor del Director Administrativo Financiero, en materia de Talento Humano - Contratos de servicios Ocasionales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Walter Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

20/12/2022
17:44
RHS NARA
ad

Referencias:

- TCE-PRE-2022-0587-M

Copia:

Sra. Cielo De Lourdes Zambrano Loor
Técnico Contencioso Electoral I

clzl



PRESIDENCIA



Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0587-M

Quito, 20 de diciembre de 2022

PARA: Dr. Walter Giovanni López Endara
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Disposición

Señor Director:

En relación al uso de mis vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2022 hasta el 03 de enero de 2023, dispongo a usted, realice la resolución de delegación de funciones de la máxima autoridad al magister Vicente Eduardo Saavedra Alberca, Director Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral, para que intervenga en los procesos de autorización y suscripción de contratos ocasionales conforme lo determina el artículo 58 de la LOSEP que existan en el tiempo antes referido.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez
PRESIDENTE

psnf

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA	
RECIBIDO	
FECHA:	20-12-2022
HORA:	12:07
NOMBRE:	li elo
FIRMA:	

